Para [illegible] mas [illegible] contenido del
en tha zed ala cual se [illegible] D. Felipe quarto (que Dios aya)
de Dios Dicho de Julio de mill seis.os quinientos y nueve Posesion se hizo tha
nizal a D.n Juan Perez Montreal y hacen aquien en dicho ayuntamiento
juel manso Sean tenidos y con los que adelante se le dieren
en el dicho oficio. Y al contenido de sus fis. Y Regidores Caballeros escuderos oficiales
y hombres buenos de esta que luego que con tha mi carta fueren requeridos
juntos en ayuntamiento se mendieron en Persona el Juramento de Fidelidad
acostumbrado el que asi hecho y no de otra manera se den la
Posesion del dicho oficio por lo cual yo Y Vengan por mi Ret.o de la tha
cia y Yo Veinte Concejo en todo lo del contenido y se guarden y hagan guardar
todas las honras y gracias mercedes franquezas libertades exenciones
Prerrogativas y preeminencias que son y fueren de hidalgos y Buenos hombres
que por razon del dicho oficio deben haver y gozar y les deben ser guardadas
y se les [illegible] Con todos los frutos y Salarios del ante dicho
pertenecientes segun se lo guardo y tendrá asi otro antecesor como a cada
uno de los otros mis Regidores que asi de ser de la tha dicho y cada uno
de ellos sin faltar cosa alguna que en ello hayan cometido alguno o negligencia
se pueda dar por Perdido y Yo le he de dar o tomar el dicho oficio y
os doy facultad para le poder exercer en lo que por los dichos Reyes
de ellos del Consejo de mi Rey. Y esta mi carta hago con que no tengais o hay
[illegible] mi Sala Real. Dada en Burgos a diez y cinco
abril de mill seis.os y uno: Yo el Rey = Yo el Dr. Fran.co Nicolas de Carbajal lo hice escribir por su
mdo. del Rey N.o S.r = D.n Sal.or Narbaez = Dr. Fran.co
Canillero = D.n Sal.or Narbaez = Fr. D. Man.l Arias = El Conde de Lerma
del Consejo y hermanos = D. Fran.co de los Rios y Alcazar del
Por lo cual en virtud de tal Real titulo se tomaron en sus manos los Veinte y
cal de sus Dn. Matheo Alcazar Abril que exercia la Secretaria Pacaron y
ciones de Escribano Real Nos le dejo con el respecto dicho y acordo la dicha Ciudad
cumplir la Real Carta como su Rey le mandan y que en su cumplimiento en
que ayuntados el dicho D. Juan Carlos Arias Pacaron de Cazeres de quien se
recibe el Juramento y solemnidad acostumbrado = Y habiendo salido a la
cerrar la Puerta y se le entregó la llave y D. Fran.co Alonso Romano y fue
Y en tal Concejo y ayuntamiento el dicho D. Juan Carlos Arias Pacaron
Pacaron de Cazeres quien hizo el dicho Juramento y Pleitesia Fidelidad mi tia al
exercicio de Reg.or y dio la posesion real en el Banco y quien lo quiere
y pedo el dicho oficio sin contradiccion alguna que no la hubo en el cual
Lo Para el dicho Reg.or Posesion de lo que el dicho D. Juan Carlos Arias
Pacaron de Cazeres Pedio testimonio Real y Al Alcalde Mayor de
la manera Dar.

Para Dn. Fran.co de Rolo [illegible] en la proposicion hecha por el Dr. Dn. Matheo Alcazar Abril en
el Cam.o [illegible] dos dias del presente mes de mayo Pasado se guardo Parque
[illegible] Sabe que aquel lo escuse [illegible] exercicio de Reg.or que hace Pa
[illegible] Dicho dicho dejo que Para la Cam.a [illegible] que hace Pa